

Con esta fecha y de conformidad con

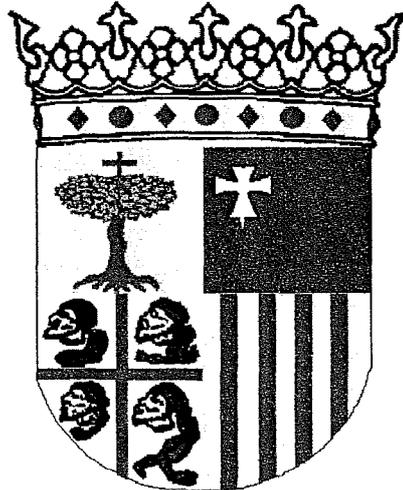
Decreto 151/88, ha sido Incrito con

n.º 5709 Hoja 7 Capitulo 7

Folio..... el presente

Zaragoza a 23 de mayo de 2009

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE LA RAZA OJINEGRA (AGROJI) PARA EL DESARROLLO DEL ESQUEMA DE VALORACIÓN DE SEMENTALES Y MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA



Zaragoza, a 30 de abril de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, D. Gonzalo ARGUILÉ LAGUARTA, en representación de la Diputación General de Aragón y facultado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 29 de abril de 2003, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, D. Joaquín SOLER MOLES, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Ojinegra (AGROJI) entidad sin ánimo de lucro, con NIF: G-44171411 y domicilio social en Plaza Mayor, nº 1 de MOLINOS (Teruel).

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la raza Ojinegra, por su censo, características productiva y zonas de producción que ocupa, constituye una parte sustancial del patrimonio ganadero de la Comunidad Autónoma, por lo que toda acción dirigida a su mejora y fomento reviste la máxima importancia, tanto económica como social.

Que AGROJI, organización sin ánimo de lucro -cuyas actividades, por tanto, carecen de repercusión sobre los intercambios comerciales entre Estados- es la entidad oficialmente reconocida por el Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación para la gestión del Libro Genealógico de la raza y de las acciones que de aquella se derivan, entre las que el desarrollo del Esquema de Valoración de Sementales, en tanto que instrumento básico de cualquier Programa de Mejora Genética de la raza, posee una singular relevancia.

Que AGROJI, por tanto es la única asociación con capacidad técnica y legal para poder desarrollar un esquema de valoración de sementales y un programa de mejora genética de la raza Ojinegra, fines objeto de este convenio de colaboración.



Que tanto dicho Esquema de Valoración de Sementales, con el Programa de Mejora Genética que del mismo pudiera derivarse, presentan una complejidad técnico-organizativa cuyo desarrollo exige la disponibilidad de medios -instrumentales y personales- de los que, al menos en una primera fase, AGROJI carece.

Que los resultados que se obtengan del desarrollo del Esquema de Valoración de Sementales como del Programa de Mejora Genética de la raza Ojinegra, pueden constituir:

- A) la disponibilidad de un catálogo de reproductores que faciliten la implantación de sistemas productivos compatibles con el mantenimiento medio ambiental, preconizado como objetivo básico de la actual Política Agrícola Común.
- B) un valioso instrumento para la implantación de acciones similares en el resto de razas ovinas de aptitud cárnica existentes en la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con el artículo 35.1.12ª y 29ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura e investigación científica y técnica dentro de las cuales el Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón, recoge:

- a) la mejora de la producción agraria
- b) el fomento de la calidad agroalimentaria
- c) el desarrollo tecnológico, la transferencia y la extensión de tecnologías

acciones, todas ellas, sobre las que repercute directamente el desarrollo del Esquema de Valoración de Sementales y el Programa de Mejora Genética de la raza ovina Ojinegra.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón autoriza la concesión de subvenciones mediante el establecimiento de convenios.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el desarrollo del Esquema de Valoración de Sementales y el Programa de Mejora Genética de la raza ovina Ojinegra.

SEGUNDA. ACTUACIONES. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración,

SEGUNDA. 1ª. AGROJI

- Aportará los datos, realizará los tratamientos hormonales, inseminaciones y, en general, cuantas actuaciones técnicas sean necesarias para el desarrollo del Esquema de Valoración y Mejora.
- Facilitará los datos de producciones y cualquier otro que se estimen de interés para un mejor resultado del Esquema de Valoración y Programa de Mejora Genética y para la comprobación fehaciente de las actuaciones realizadas en el desarrollo del mismo.
- Aportará los animales de los ganaderos pertenecientes a AGROJI que sean necesarios para realizar el Esquema de Valoración y Programa de Mejora.
- Aportará los medios personales y materiales que serán necesarios para el seguimiento y control de las actividades contempladas en este Convenio, de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
- Realizará una memoria recopilatoria de las actividades realizadas en cada anualidad de vigencia del presente Convenio.
- Realizará la aportación económica que le corresponda según se determina en la cláusula referida a la financiación de este Convenio.

SEGUNDA. 2ª LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

- Supervisará el seguimiento y control de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Convenio a través del Director del Centro de Selección y Reproducción Animal (en lo sucesivo CENSYRA), designado como Director Técnico de las pruebas, de acuerdo con los principios que se recojan en el manual elaborado al efecto.
- Realizará la aportación económica que le corresponda según se determina en la cláusula referida a la financiación de este convenio. La propuesta de tramitación del pago de esta



aportación exigirá la certificación anual emitida al efecto por el Director Técnico de las pruebas, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados.

TERCERA. UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

3ª.1. El Director del CENSYRA, como Director Técnico del Esquema de Valoración y Mejora, emitirá certificación de la valoración genética alcanzada por cada uno de los machos sometidos a prueba.

3ª.2. Aquellos machos que alcancen la calificación de mejorantes se reseñarán en un Catálogo de Sementales, de renovación anual, para su difusión entre los ganaderos adheridos al Esquema y, en general, los radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los animales que se estimen como mejor valorados se utilizarán, prioritariamente, para la cubrición de las ovejas designadas como madres de futuros sementales.

CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

4ª.1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y unas actuaciones plenamente coordinadas que garanticen el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, integrada por:

- Tres representantes de AGROJI, siendo uno de ellos el Secretario Ejecutivo de la Asociación, que actuará como Secretario de la Comisión
- El genetista oficialmente reconocido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la evaluación genética de los animales en prueba
- Tres técnicos designados al efecto por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón (en lo sucesivo D.G.A.), uno de los cuales será el Director del CENSYRA que actuará como Presidente de la Comisión y Director Técnico de las pruebas

4ª.2. La mencionada Comisión elaborará un plan detallado de las actividades a desarrollar anualmente, en orden a la plena consecución del objetivo del Convenio.

4ª.3. La mencionada Comisión se reunirá al menos dos veces al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del Esquema.



QUINTA. FINANCIACIÓN.

5ª.1. La D.G.A. realizará una aportación económica correspondiente al 70% de los gastos totales que originen las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento a este Convenio, fijándose un importe máximo para el año 2003 de 20.880 Euros; correspondiendo a AGROJI abonar el resto de gastos que se originen por las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este Convenio. La aportación económica de la D.G.A. se realizará con cargo al Capítulo VII de la aplicación 14.04.714.1 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5ª.2. La propuesta de tramitación del pago de la aportación económica establecida, exigirá la presentación de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades anuales y la certificación anual que al efecto emita el Director Técnico de las pruebas, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por el Convenio.

5ª.3. Las aportaciones económicas del Departamento de Agricultura de la D.G.A. durante los sucesivos ejercicios en que, ulteriormente, pueda prorrogarse el presente convenio serán fijadas anualmente por Orden del Consejero de Agricultura de acuerdo con las cantidades presupuestariamente disponibles y sin que, en ningún caso, puedan superar el 70 (setenta) por ciento, como máximo, de los gastos totales que originen las actividades objeto del mismo.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

6ª.1. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2003. Dicha duración podrá prorrogarse por 3 periodos sucesivos de un año, entendiéndose prorrogado tácitamente si cualquiera de las partes no denuncia el presente Convenio con una antelación mínima de 3 meses. En todo caso será condición ineludible para su prórroga la evaluación positiva de las acciones desarrolladas.

6ª.2. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este Convenio faculta a la otra a instar su resolución. Dicha resolución deberá formalizarse mediante denuncia con un plazo de preaviso de 1 mes.

SEPTIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.



7^a.1. El presente Convenio de colaboración tendrá carácter administrativo.

7^a.2. La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, en defecto de acuerdo de la Comisión de la Coordinación y Seguimiento, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha *ut supra*.

Por AGROJI
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Joaquín SOLER MOLES

Por la Diputación General de Aragón
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA

Fdo.: Gonzalo ARGUILÉ LAGUARTA

CG 29042003/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **29 de abril de 2003**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Ojinegra (AGROJI) para el desarrollo del esquema de valoración de sementales y mejora genética de la raza. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de veinte mil ochocientos ochenta euros (20.880 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, prórroga 2002: - 14.04.714.1.788.01: diez mil cuatrocientos cuarenta euros (10.440 €). - 14.04.714.1.789.01: diez mil cuatrocientos cuarenta (10.440 €). Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios, de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

